



Establecimiento de carácter oficial según Resolución Departamental 16187 de noviembre 27 de 2002 y autorizada para impartir educación formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, grados 1° a 5°, Básica Secundaria, grados 6° a 9° y Media Académica grados 10° y 11°. Resolución Municipal 002871 de Marzo 17 de 2016 para impartir educación en Media Técnica: Diseño e Integración de Multimedia. Resolución Municipal 003084 de Abril 01 de 2016 para Jornada Única.

NIT: 811039274-2

DANE: 105001023965

CONTRATO No. 10 DE 2020

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA FINCA LA MESA

NIT: 811.039.274-2

CONTRATISTA: MUNDOESCOL

Nit: 900,256,478

OBJETO: COMPRA DE SUMINISTRO DE PAPELERIA

FECHA DE INICIO: 21 de julio de 2020

FECHA DE TERMINACION: 28 de julio de 2020

VIGENCIA: 3 días

DISPONIBILIDAD N° 16 con fecha 06 de julio de 2020

COMPROMISO N°: 21 con fecha 21 julio de 2020

VALOR EN PESOS: \$17.412.253

VALOR EN LETRAS: DIEZ Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS

Entre los suscritos a saber, **LUIS EUGENIO MENA PALACIOS** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° **11.792.505** expedida en el Municipio de **Quibdó**, en su condición de Rector de la Institución Educativa **FINCA LA MESA** del Municipio de Medellín, con el NIT. **811.039.274-2** facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y de la otra:

BLANCA LUCY CARDONA ALVAREZ identificado(a) con CC **43535034** de **Medellin** en representación de **MUNDOESCOL** con NIT **900,256,478** y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley."

El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verifico y se constato las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga a la:

COMPRA DE SUMINISTRO DE PAPELERIA

de acuerdo a la siguiente relación de precios unitarios

ITEM	cantidades	DESCRIPCION	vr unitario	vr total
1	25	ALCOHOL ANTISEPTICO X 350 ML	4.909	122.725
2	10	ALCOHOL ANTISEPTICO X 700 ML	6.182	61.820
3	5	ALFILER CAJA X 100	4.545	22.725
4	1	ALFILERES X 2 RUEDAS	5.655	5.655
5	7	ARCHIVADOR 13 BOLSILLOS OFICIO	19.557	136.899
6	5	AVISO PRECAUCION PISO HUMEDO	30.320	151.600
7	2	BANDA CAUCHO SILICONA 500 GR	14.545	29.090
8	40	BISTURIMETALICO GRANDE	2.727	109.080
9	180	BOLIGRAFO NEGRO	458	82.440
10	60	BOLIGRAFO ROJO	458	27.480
11	5	BOMBA MIL FIGURAS X 50	12.527	62.635
12	19	BOMBA R-12 X 50	15.278	290.282
13	36	BORRADOR NATA	149	5.364
14	100	BORRADOR PORTAMARCADOR	1.909	190.900
15	7	CABLE 2X1 MAX POWER 1518 5MTS	10.389	72.723
16	5	CABUYA ROLLO X KILO	16.578	82.890
17	200	CARPETA COLGANTE AZUL OFICIO	800	160.000
18	100	CARTON PAJA PLIEGO 70X100	2.182	218.200
19	410	CARTULINA PLANA COLORES 50/70	472	193.520
20	3	CHINCHES PLASTIFICADOS CABEZA RECUBIERTA EN PVC X 50 UNID.	1.111	3.333
21	20	CINTA DE ENMASC FERRETERA 24MMX 40 YD	4.373	87.460
22	50	CINTA DE ENMASC FERRETERA 48 MM X 40 YD	7.089	354.450
23	20	CINTA IMPRONTA 1" X 40 YD	2.091	41.820
24	50	CINTA TRANSPARENTE DE EMPAQUE 72 MTS	2.364	118.200
25	3	CINTA TRICOLOR 24 MM X 50 MTS	27.273	81.819
26	12	COLOR ECOLOGICO X 12	9.298	111.576
27	1	CONTAC AMARILLI PLASTIPEGA X 20 MTS	56.109	56.109
28	1	CONTAC AZUL PLASTIPEGA X 20 MTS	56.109	56.109
29	1	CONTAC MORADO PLASTIPEGA X 20 MTS	56.109	56.109
30	1	CONTAC ROJO PLASTIPEGA X 20 MTS	56.109	56.109
31	15	CONTAC TRANSPARENTE ROLLO X 3 MTS	7.936	119.040
32	1	CONTAC VERDE PLASTIPEGA X 20 MTS	56.109	56.109
33	150	CUADERNO ARGOLLADO GRANDE	3.636	545.400
34	200	CUADERNO GRAPADO SENCILLO	1.727	345.400
35	12	CUCHILLA REPUESTO BISTURY 18 MM X 10	1.115	13.380
36	15	ESPARADRAPO ROLLO DE 2,5 X 10 YARDAS	10.000	150.000
37	390	FOMI 4 CARTAS 70X50	1.636	638.040
38	10	GANCHO CLIP METALICO MARIPOSA	2.489	24.890
39	20	GANCHO CLIP METALICO ESTANDAR	663	13.260
40	10	GEL ANTIBACTERIAL PARA MANOS X 500 ML	7.382	73.820
41	5	GUANTE QURURGICO LATEX CAJAX 100	49.090	245.450
42	50	ICOPOR LAMINA 2CM	5.602	280.100
43	7	INFLADOR DE BOMBAS -	12.987	90.909
44	24	ISODINE SOLUCION X 120CC	7.091	170.184
45	50	LANA ESCOLAR GRANDE X UNIDAD	2.273	113.650
46	60	LAPIZ HB #2	464	27.840
47	12	MARCADOR SHARPIE NEGRO DOBLE PUNTA	4.645	55.740
48	8	MIRELLA LIBRA COLORES (AZUL OSCURA, NEGRA, PLATA, ROJA, MORADO,	10.389	83.112
49	10	PAPEL KRAFT ROLLO DE 18"(60 CMS)	36.669	366.690
50	393	PAPEL SEDA X ROLLO 3 DE CADA UNO EN LOS COLORES (AMARILLO, AZUL	116	45.588
51	24	PEGANTE EN BARRA	2.598	62.352
52	24	PEGANTE SIPEGA KILO	1.476	35.424
53	20	PEGANTE SIPEGA X 125 GR	8.651	173.020
54	5	PERFORADORA 2 HUECOS ME GP-05	7.335	36.675
55	5	PERFORADORA 3 HUECOS TRITON REF 105	16.345	81.725
56	2	PIMPONES X 100 UNDS	9.945	19.890

57	20	PINCEL #1	407	8.140
58	50	PINCEL #12	1.756	87.800
59	20	PINCEL #2	444	8.880
60	50	PINCEL #6	687	34.350
61	8	PINTUCARITAS PAQ X 12	7.636	61.088
62	50	PLASTILINA X 500 GR	5.454	272.700
63	50	REFUERZO PARA HOJAS IRROMPIBLE	1.069	53.450
64	96	RESALTADOR MARCADOR	1.595	153.120
65	250	RESMA CARTA BOND 75 GMS	12.501	3.125.250
66	150	RESMA OFICIO 75 GMS	15.335	2.300.250
67	5	SILICONA EN BARRA POR KILO GRUESA	13.751	68.755
68	30	SILICONA LIQUIDA X 250 ML	6.000	180.000
69	50	SILICONA LIQUIDA X 100 ML	2.818	140.900
70	15	SOLUCION SALINA 500 ML	4.182	62.730
71	20	TAJALAPIZ CON DEPOSITO	545	10.900
72	8	TAPABOCAS CAJA X 50	68.182	545.456
73	1	TELEFONO ALAMBRICO	76.392	76.392
74	1	TENSIOMETRO DIGITAL DE BRAZO	137.509	137.509
75	4	TIJERA CORTA TODO PARA BOTIQUIN	7.640	30.560
76	14	TIJERA 7" OFICINA	6.369	89.166
77	1	TIMBRE INDUSTRIAL	35.684	35.684
78	5	TINTA PARA SELLO 30 ML	2.444	12.220
79	20	VENDA DE GASA 15 CM	5.636	112.720
80	10	VENDA DE GASA 5 CM	2.182	21.820
81	20	VENDA ELASTICA 4"	4.000	80.000
82	280	VINILO POWERCOLOR 125 GM COLORES ACRILICO	1.504	421.120
			SUBTOTAL	15.047.770
			IVA	2.364.483
			TOTAL	17.412.253

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:1

El servicio contempla la contratación para la compra de papelería, que garantice el servicio escolar para los alumnos, profesores, padres de familia y en general para toda la comunidad educativa. El proponente deberá contar con los medios necesarios para la prestación del servicio del objeto en las fechas indicadas en la institución.

La prestación del servicio se realizará en las instalaciones de la Institución Educativa, por parte del contratista quien asumirá toda la responsabilidad del proyecto a ejecutar y entregará a satisfacción al finalizar los servicios requeridos.

En el momento que sea requerido y según las características contempladas en el estudio de conveniencia y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato; **2) Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; 3) Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, 4) Presentar al interventor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro.**

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 1) Pagar al CONTRATISTA el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; 2) Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; 3) Ejercer la interventoría del presente contrato

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se estima en la suma **\$17.412.253,00 DIEZ Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS** los cuales cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA previa presentación correcta de la cuenta de cobro y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el interventor. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA. se estima en **3 días** no obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el interventor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el Interventor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD: En cumplimiento al artículo 6º del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA**, podrá **LA INSTITUCION EDUCATIVA** imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA OCTAVA. INTERVENTORÍA: La interventoría de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa.

PARAGRAFO. El Interventor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

CLÁUSULA DÉCIMA. VÍNCULO LEGAL: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

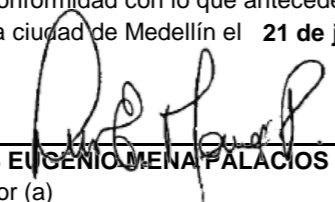
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Medellín.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín el **21 de julio de 2020**


LUIS EUGENIO MEJÍA PALACIOS
Rector (a)


BLANCA LUCY CARDONA ALVAREZ
Contratista C.C. 43535034

MUNDOESCOL
NIT 900,256,478
Contratista